Ley Nº 738, que designa con el nombre de "Dr. José de Js. Alvarez Perelló", la actual avenida Texas de los Jardines Metropolitanos de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

(G. O. Nº 9460, del 11 de Febrero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 738

CONSIDERANDO: Que el Dr. José de Jesús Alvarez Perelló, desde que se radicó en la ciudad de Santiago de los Caballeros en el año 1943, prestó a esa comunidad grandes y meritorios servicios con la altura moral de sus virtudes cívicas y el acervo de sus vastos conocimientos científicos que le llevaron a realizar muy valiosas investigaciones en el campo de la Hematología, trabajos de gran trascendencia que establecieron los principios necesarios para el estudio de la genética autóctona con miras a robustecer el criterio de que nuestra raza indígena precolombina no desapareció del todo, sino que se fundió con la blanca y la negra para legarnos las características raciales que ostentamos como pueblo.

CONSIDERANDO: Que es deber de las presentes y futuras generaciones honrar la memoria de aquellos ciudadanos que dejaron tras sí una estela de brillantes ejecutorias que los hacen acreedores a la simpatía, admiración y reconocimiento de la sociedad que han enaltecido con el ejemplo de una vida aureolada por los más altos valores cívicos, éticos y culturales.

VISTA la Ley Nº 49, del 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de Julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Dr. José de Jesús Alvarez Perelló", la actual avenida Texas de los Jardines Metropolitanos de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134° de la Independencia y 115° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER